Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Veinte y nueve de Junio de mil setez.s setenta
y dos, Yo el ess.no notifique el nombram.to de
depositario del posito de ella, echo en la e
lecz.n de veinte y quatro de este mes, a Fran.co
Gil Seuilla de esta vezindad en su persona
quien entendido dijo q.e aceptaba y acep
to d.ho nombram.to y para cumplir con la
obligaz.n de su encargo y para la mayor segu
ridad el suso d.ho como prinzipal, y Ana
Manzanera su tia, d.n Juan Lorenzo Ramo
y Francisco Ruiz [illegible], vez.s desta villa
como sus fiadores y llanos pagadores q.e se
constituien del contenido Fran.co Gil, sin
que contra este ni sus bienes preceda ni
se haga excursion, ni diligencia alguna
de fuero ni de d.ro, cuio beneficio y reme
dio expresam.te renunziaron, y todos q.tro
juntos como personas libres mayores de
veinte y cinco años, y viuda de Josef Gil Se
billa la d.ha Ana Manzanera, y de man
comun a voz de uno, y cada uno de por si y
por el todo insolidum renunziando co
mo expresam.te renunziaron las leyes
de duobus reis de vendi y el autentica pre
sente oc(?)ita de fide jusoribus y el bene
ficio de la division y escursion de bienes
epistola del divo Adriano, y las demas
leyes fueros y d.ros de la mancomunidad
y beneficio(?) de la qual degeron q.e se obligaban
y obligaron a q.e el d.ho Fran.co Gil Seuilla
se encargara como tal depositario de